

Juan Lopez de Gamarra Notario p^u
blico por Autoridad Apostolica y Ordinaria
residencia de esta Ciudad de Victoria, doy fe
que D^o Ignacio de Ygarra vecino de esta villa
leximo D^o Ignacio de Ygarra su Padre y al
difunto vecino que asimismo fue desta villa
y D^o y H^omn, los efectos y rentas del
Marzo de D^o Thomas Angel de Belasco
vecino de ella y Patrono unico de la Capellania
merceda que fundo en el Lugar de Alax-
netta D^o Juan de Belasco, y sus a^uderidos
me exhibis ante el Notario de su libre
y espontanea voluntad, el expresado D^o
Ignacio de Ygarra, los Raibos que se halla-
ban en poder dados a favor del Lugar
su Padre, por los Capellanes que han sido
de la Merceda Capellania, y son los que se
siguen =

D^o dado
p^o D^o Joseph
Ochoa de Aiz
puro en 23.
de Abril de
1771-

Lo D^o Joseph Ochoa de Aizpuru Presbitero
Curado y Beneficiado en este Lugar y Ca-
pellan de la Capellania que fundo, Juan
Perez de Belasco: Representado de D^o
de Ygarra vecino de la villa de Victoria y H^o
ministrador de los vienes de D^o Thomas An-
gel de Belasco y Patron de la Capellania

Los Setenta y ocho duc. de vellon que en mi
nombre recibí, por los Reales Alas Sete
cientos duc. de plata, Impuestos sobre
el Cavildo de Villalba de Rioja, por los
Reales de un año, Cumplido el proximo
pasado de mill y Setecientos de quedió Re-
cibo y Lo leyo al suso dho por su exmelo
pagado Como átal Capellan para Cum-
plimiento de las Missas que son de la obli-
gacion de la Capellania y lo firmo en este
dho Lugar a veinte y tres de Abril de mill
y Setec. y un años = D. Joseph Octava de
de Argu = - - - - -

Otro dado p. el mismo Ar-
puro en 1723. Marzo de 1703. Confieso su ex Recibo, otros Setenta y
Ocho ducados de vellon por las mismas Ra-
zones Contenidas en el Recibo de Arriba
y son por la Vnta de el año que sigue
de Setecientos y uno, por quanto Legaci
de Vaxte dió Recibo de esta Cantidad
de quien se tomado en la misma especie
los dos Setenta y ocho ducados, á cuyo fa-
vor, otorgo este Recibo en forma y lo
firmo en Soria á diez y siete de Mar-
zo de Setecientos y tres años = D. Joseph
de Argu = - - - - -

Otro dado p. el mismo Ar-
puro en 1704. 21 de Junio de 1704. Recibi Setenta y ocho duc. Tocante
a la Capellania que se servido en
Galaxetta del Lenso de Villalba de
Rioja por la Vnta del año de mill

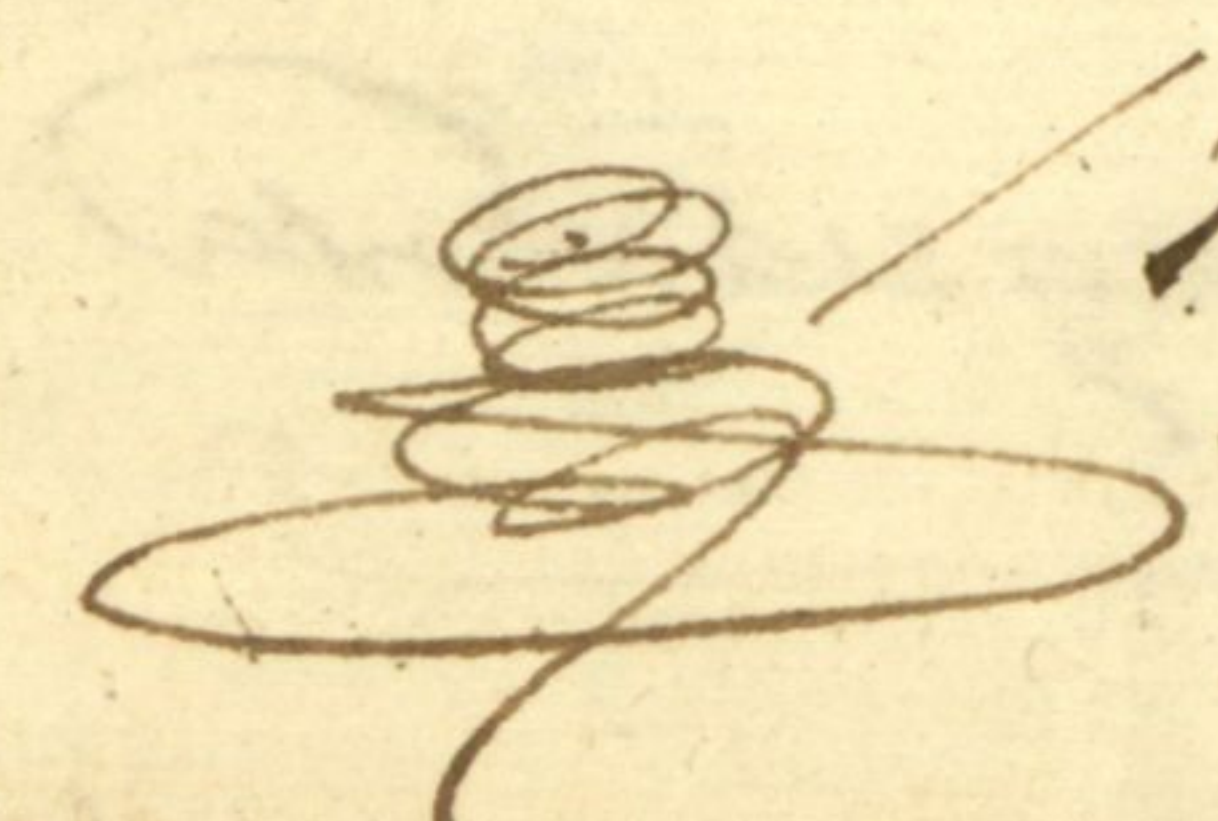
Setecientos y dos, Cumplido en veinte y
quatro de bez, de, y por ser verdad y baver
Recibido en forma; Declaro quedarme satis
fcho del suso dho deudosos daxes y tomases
que hasta el dia de oy, hemos tenido por da.
berlas fenecidos oy dia de la fiesta; Victoria
y Junio, veinte y uno de mill setez. y quat.
tro anos = D. Joseph Ocoba de Aspuru

Otro dado p.
D. Juan de Aras
y Luruxiaga
ano del 704

Confieso Lo D. Juan de Aras Luruxi,
Capellan de la Capellania fundada p.
el Capitan Juan Ruiz de Belasco en
la Iglesia del Lugar de Galaxreta, veinte
y ocho duc. a vellon por mano del Senor
Ignacio de Agarte Vecino de esta Ciudad
por los mismos que sobro alla represento
zion elos Senores del Cabildo de Villal
ba de Rioja, p. los N. dchos de N. Lencso
de setecientos Duc. de plata Cumplido en
veinte y quatro de bez, tiembres, de mill setez.
cientos y quatro; y por ser verdad de
este N. dcho firmado de minare, Victoria y
Junio (digo) octubre de mill setecientos
y quatro = D. Juan de Aras y Luruxiaga

Otro dado p.
D. Juan de Aras
3 de Enero
de 1708

Son veinte y ocho ducados
Recibidos del Sr. Ignacio de Agarte
Vecino de esta Ciudad; de Victoria
y seis duc. por la N. dcha de los anos
de mill setez. y Junio, y mill setez.



mill Seize. y seis de los Reales del Tesoro
de setecientos Ducados de plata de prin
cipal queden en los Cambríos de Santos
Domingo y Villalba de Buena afecho ala
Capellania que sirbo en el Lug. de Gala.
xxeta Cui Patron es, D. Thomas de Be
lasco, y por ser asi verdad, de laux Rei.
bido de los Señores Lignas de este Re
yno a su favor, y lo firmo en suoria
a tres de Enero de mill Seize y ocho a.
D. Juan de Alaraz = - - - - - S

Otro dato ^{do} Confesamos Nos D. Juan de Arce Presb. y el Expres. Capellan de la Capellania que de vos y fun Arce y p. r. el Capitan D. Juan de Belasco en la D. Lopez de el Capitan D. Juan de Belasco en la Garago como Iglesia Parrochial deste Lugar de Cal. Sereno en la Parroquia, y Pedro Lopez de Garago Sereno presentas. a. sumo de el marido y Confunta Persona de Juan. el Expres. Ochoa de Arce su leña muger Ser. Arce en vera dlos bienes que quedaron por muerte de D. Joseph Ochoa de Arce Presbitero y asimismo Capellan que fue de la Capellania, basta que yo el D. Juan de Arce entre a veruista: Haver Recibido del Senor Ignacio de Garce Sereno de la Ciudad de Mexico: Seiscientos y quarenta

Nales de Vellon, en esta forma, los quinientos
y quarenta y quatro rs., y treinta y yn más
de ellos; yo el dho Pedro Lopez de Garayzar.
Representacion dela dha m muger por los mrs.
mos que al dho J. Nepes Ochoa se le debian por los
Nadidos bendidos y Corridos hasta el tiempo q.
saxio la dha Capellania, ala Villa del Lenso
que a ella es afecto, y venen los Señores de
el Consexo y Cabildo de Villalba de Rioja
y los noventa y seis Nales Nlanos y tres más
yo el dho Juan de Haza por los mismos que
metocaron, y se me debian, en los trecentos y
treinta y dos Nales de Nadidos que pagaron el
Consexo y Vecinos del Lugar de Dallo por
los mismos que leuian ala dha Capellania
hasta el tiempo de su Redempcion que fue en
tres de Nov. de mill setec. y quatro años
ante Joseph de Aguirre Escriuano del nume.
ro de la Liu. que aung. Satisfaciéron, en lo
cuso de plata mas; el dho Lpnaus de Harte
me entrego ami el dho Juan para Missas
por la Anima dela fundadora, por ser dho
derechos dela escriptura d. Lenso, y me co-
respondieron alos Nadidos del dho Lenso p.
un año que me tto a el tiempo ala Redemp.
Ocienta y dos Nales y medio, y en el de Villalba

de la una parte me es queme correspondo
de el año en que dero el Sr. D. Joseph a los
servicio de la Capellania, trece Nales y veinte
mas, y las Cantidades en la forma referida
mas y otras se incluyen en los doscientos
y quarenta Nales, y los Nales el Sr. Ignacio
abundar por orden de los dos Capellanes p.
sacer buena obra y aunar de gabs que se
dian originaria en su obsequio de g.; tiene dados
Nales como Admin., de los Nales y Mayores
por pertenecientes al Sr. D. Thomas de la
Casa Lata de la Capellania ha g. estan afectos
los dos Nales, segun es de; y qualesquiera
Nales que subiesen dados por el Sr. D. Juan
D. Thomas y D. Joseph de la oba antes y despues
de las Nales bendidas los aprobamos y ratifi-
camos, y este cedamos en bastante forma de ver-
do a favor de el Sr. D. Juan de la oba, y quexemos
sea firme sin que se le ponga mala o pena
de obligarnos a los danos como desde luego no
allanamos con nuestras personas y bienes
espirituales y temporales; y lo firmamos en
Galaznetta a untes de los personas que se
hallaron presentes, y son señores de este Lugar
a favor de D. de mill setecientos y ocho años =
son seiscientos y quarenta y dos de vellon =

8
Juan de Alvarado = Ledre Lopez de Garago = Con
Agustin Diaz de Leiza = Arriaga = Martin Perez
de Ricuna = Arriaga: Juan Pizarro; Lopez de Guerenar =
Lasibien y el abo. Notario de y see; que en la pri-
mera lina de este Nubo, y al maxon de ella y
aparecen a una misma Letra, dice assi =
Aqui se incluye la Nube del año de mill settes.
y tres del Lens de Sallaba de Buena, que se
devia a Joseph Ocoba = Entre Nub. = deste
año = Test. = y mill settes. = — — — — —
Con cuerda este Traslado Con los Nubos de que
seus de la mencion, los q. por ahora quedan en
poder del abo. Agnacio de y ante a los q. en
caso necesario me Nubos; y para q. ante don
de Combenza de pedim. de los expresados Nubos.
mas Angel de Belasco de cino y segundos de
esta de la lina de de y, sign y firmo en ella
a veinte y tres de Mayo de mill settes. y trein-
ta y cinco años en estas quatro fomas = —

Testim; de la Verdad

Juan Lopez

Alvarado